

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ****DEMANDADO: LA NACION – MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL****EXPEDIENTE No:2022-534.**

*En Bogotá D.C., al primer día (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.*

*Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.*

*Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada especial Dra. MARCELA PALACIO PUERTA, lo mismo que la apoderada especial de la parte demandada Dra. LEIDY VIVIANA PEREZ AFRICANO.*

## **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

*En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.*

*Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, profiere la siguiente,*

### **S E N T E N C I A:**

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley*

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre el demandante señor JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ, y la entidad demandada LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, existió una relación laboral por el periodo comprendido de 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020, con tres contratos a términos fijos de un año, prorrogados así: el primero del 01 de enero a 31 de diciembre de 2015; el segundo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y el tercero del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, que desempeñó el cargo de técnico especialista en estructuras metálicas de aviación, como trabajador oficial y que el salario mensualmente devengado fue la suma de \$3.540.697 para el año 2015; \$3.500.000, para los años 2016 a 2018 y de \$3.822.744 para los años 2019 y 2020, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** que la prima especial devengada mensualmente por el señor JOSE MANUEL LEÓN FERNANDEZ, es factor salarial y por tanto se condena a la parte demandada LA NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, a reconocer y pagar a favor del señor JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ, la suma de \$10.064.135, por concepto de reajustes o reliquidación

del auxilio de cesantías de todo el tiempo de servicios comprendido de los años 2015 a 2020 y a los intereses a las cesantías por la suma de \$1.207.696.20, tal como lo expone la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: CONDENAR** a la parte demandada LA NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, a reconocer y pagar a favor del señor JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ, la reliquidación de aportes a la seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020 al fondo que tenga o elija el demandante, el cual deber efectuar el respectivo calculo actuarial a solicitud de la parte actora o demandada, teniendo como IBC, los salarios realmente devengados que aparecen en cada uno de los contratos de trabajo, así: Año 2015 \$3.540.697 mensuales; años 2016 a 2018 \$3.500.000 mensuales y años 2019 a 2020 la suma de \$3.822.744 mensuales.

**CUARTO: CONDENAR** a la parte demandada LA NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL, a reconocer y pagar a favor del señor JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ, la suma diaria de \$127.425, a partir del 1 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago de las prestaciones del actor, por concepto de la sanción moratoria, prevista en el artículo 1 de la Ley 797 de 1949.

**QUINTO: ABSOLVER** a la parte demandada, de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante señor JOSE MANUEL LEON FERNANDEZ, conforme a lo expuesto.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de tres (3) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

**SEPTIMO: CONSULTAR** en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses de la NACION- MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

La apoderada de la parte demandada, manifiesta que se atiene al grado jurisdiccional de consulta. En ese orden se envía el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

**El Secretario Ad hoc**

Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-08-08-23

.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/e78d1e26-c6d7-47b4-b253-fc3f4f6d6ec2?vcpubtoken=01711083-1945-442d-97fd-5496b81920aa>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcb066aa1fad7c4bc2714057e01540e8f31766f25c91df7caca1f3385e8487**

Documento generado en 11/08/2023 04:27:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**